



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3287-2022-R-UNE

Chosica, 21 de noviembre del 2022

VISTO el Oficio N° 1422-2022-VR-ACAD, del 17 de noviembre del 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú determina que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a la fecha, ha sido modificada por el Congreso de la República; así también, el Poder Ejecutivo ha emitido diversas normas que regulan el sistema universitario nacional;

Que, a través de la Ley N° 30697, se modifica el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, tal como sigue: “[...] La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios [...]”;

Que la Ley N° 31542 – LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, establece lo siguiente:

Artículo 2°. Modificación del artículo 84 de la Ley N° 30220

Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

“Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

[...]

No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

[...]”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3287-2022-R-UNE

Chosica, 21 de noviembre del 2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Incorporación de docentes afectados

Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. Consejo evaluador

Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica.

Que, con Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Resolución N° 3255-2022-R-UNE, se aprueba el nuevo texto del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Resolución N° 2766-2022-R-UNE, se aprueba el procedimiento para la incorporación docente en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 31542;

Que, así también, se determina que la Unidad de Organización y Procesos deberá elaborar el proyecto del reglamento interno para la incorporación de los docentes cesados, en cumplimiento de la Ley N° 31542, el cual será remitido al Vicerrectorado Académico que, en mérito a sus atribuciones, se reunirá con la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrado, a fin de revisar y evaluar la documentación pertinente; y, posteriormente, suscribir el acta respectiva, para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, mediante acta suscrita el 28 de octubre del 2022, se precisa que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrado, en reunión llevada a cabo de manera virtual, evaluaron la versión final del referido reglamento, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 2766-2022-R-UNE;

Que con Oficio N° 1367-2022-VR-ACAD, del 31 de octubre del 2022, el Vicerrector Académico, en coordinación con las áreas académicas, envía a la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el reglamento de incorporación docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 31542, para su revisión y atención pertinente;

Que mediante Oficio N° 348-2022-UOyP/OPEyP-UNE, del 14 de noviembre del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Vicerrector Académico el REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DOCENTE AL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SIN LÍMITE DE EDAD – LEY N° 31542;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere a la Rectora la atención del expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo pertinente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3287-2022-R-UNE

Chosica, 21 de noviembre del 2022

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 21 de noviembre del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DOCENTE AL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SIN LÍMITE DE EDAD – LEY N° 31542 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en siete (7) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes la presente resolución para que se efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



ALCHA/RMGV

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
“Enrique Guzmán y Valle”
Alma Máter del Magisterio Nacional**



**REGLAMENTO DE
INCORPORACIÓN DOCENTE AL
EJERCICIO DE LA DOCENCIA
UNIVERSITARIA SIN LÍMITE DE
EDAD - LEY N° 31542**



ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I.....	3
OBJETO, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	3
Artículo 1. OBJETO	3
Artículo 2. ALCANCE	3
Artículo 3. BASE LEGAL.....	3
TÍTULO SEGUNDO	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I.....	4
REQUERIMIENTO, VERIFICACIÓN, DISPONIBILIDAD Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL DE LAS PLAZAS DOCENTES.....	4
Artículo 4. REQUERIMIENTO DE INCORPORACIÓN.....	4
Artículo 5. VERIFICACIÓN DEL CESE.....	4
Artículo 6. EVALUACIÓN DE SOLICITUD.....	4
Artículo 7. INFORME DE DISPONIBILIDAD DE LAS PLAZAS DOCENTES ..	5
Artículo 8. PREVISIÓN PRESUPUESTAL.....	5
CAPÍTULO II.....	5
DE LA FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL	5
Artículo 9. FORMALIZACIÓN	5
Artículo 10. PUBLICACIÓN	5
TÍTULO TERCERO.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	6
ANEXO N° 1	7



**REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DOCENTE AL EJERCICIO DE LA
DOCENCIA UNIVERSITARIA SIN LÍMITE DE EDAD - LEY N° 31542 DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento establece las disposiciones para que el personal docente se incorpore al ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), de acuerdo a Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que elimina el límite de edad máxima.

Artículo 2. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación en todos los órganos y unidades orgánicas de la UNE EGYV, involucradas en el proceso de incorporación docente al ejercicio de la docencia universitaria.

A docentes cesados por límite de edad y que expresen su intención de reincorporarse al ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520 que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas
- 3.4. Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- 3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.8. Decreto Legislativo 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 3.10. Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimientos de los Servidores Administrativos.
- 3.11. Resolución N° 2149-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento de prevención y sanción del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- 3.12. Resolución N° 2766-2022-R-UNE, artículo 1°, numeral a) modificaciones el marco normativo y otros.
- 3.13. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la UNE EGyV.
- 3.14. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.



TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I REQUERIMIENTO, VERIFICACIÓN, DISPONIBILIDAD Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL DE LAS PLAZAS DOCENTES

Artículo 4. REQUERIMIENTO DE INCORPORACIÓN

El docente cesante por límite de edad para ser considerado en el proceso de incorporación a la UNE EGyV, debe presentar su solicitud (**Formato N° 01**) a la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad, en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en forma presencial según cronograma. Solicitud que se deriva al Rectorado para que lo remita a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 5. VERIFICACIÓN DEL CESE

La Oficina de Recursos Humanos elabora un informe técnico con información sobre los docentes que han solicitado su incorporación a la UNE con la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y lo deriva a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 6. EVALUACIÓN DE SOLICITUD

La Oficina de Asesoría Legal evalúa el marco legal de la solicitud, siempre y cuando el docente cesante este incluido en el informe técnico emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

En la evaluación, se debe considerar que el docente cesante no haya sido sancionado por las siguientes causales:

1. Por responsabilidad administrativa, establecida en el artículo 89 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Por hostigamiento sexual, establecida en el artículo 6 del Reglamento Interno de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 2149-2022-R-UNE -R-UNE y en cumplimiento artículo 6 del Decreto Legislativo 1410.
3. No tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos, Ley N° 30794 que establece como requisito para prestar servicios en el sector público.



En caso de proceder la incorporación del docente cesante solicitante, se remite el expediente a la Oficina de Recursos Humanos. Caso contrario, comunica formalmente al solicitante la no procedencia con los argumentos legales respectivos.

Artículo 7. INFORME DE DISPONIBILIDAD DE LAS PLAZAS DOCENTES

Con las solicitudes recepcionadas, la Oficina de Recursos Humanos verifica que las plazas de los docentes cesados se encuentren vacantes. De ser así, podrán ser incorporados previo informe de disponibilidad presupuestal y la emisión de la resolución rectoral respectiva. Caso contrario, se solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la necesidad de recursos presupuestales para la creación de plazas que permita atender la incorporación de los docentes cesantes solicitantes a la UNE EGYV, las mismas que deben ser registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8. PREVISIÓN PRESUPUESTAL

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestal de las plazas vacantes existentes, de acuerdo al informe de la Oficina de Recursos Humanos. Para el caso de la necesidad de recursos presupuestales de creación de plazas, prepara el expediente de demanda adicional y es presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la titular del pliego de la UNE EGYV.

Una vez obtenida la demanda adicional vía Decreto Supremo, la Unidad de Presupuesto formaliza la incorporación al presupuesto institucional y comunica a la Oficina de Recursos Humanos para que realicen los requerimientos y procedimientos de creación de plazas y registro en el AIRHSP de acuerdo a la normatividad vigente a dicha materia.



CAPÍTULO II DE LA FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL

Artículo 9. FORMALIZACIÓN

Cuando los docentes cesantes solicitantes cuenten con las plazas vacantes y presupuestadas para su incorporación, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración el expediente adjuntando los informes técnicos y legales, para que gestione la aprobación de incorporación de los docentes, mediante Resolución Rectoral correspondiente, la misma que debe ser aprobada en el Consejo Universitario.

Artículo 10. PUBLICACIÓN

La Resolución Rectoral que aprueba la incorporación de los docentes cesantes, es publicada en el portal institucional de la UNE EGYV.



TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERO:** La incorporación de docentes cesantes a la UNE EGYV, en el marco de la Ley N° 31542, Ley N° 30220 y la normativa interna de la UNE, está en función de la disponibilidad de plazas previstas y presupuestadas.
- SEGUNDO:** La Resolución Rectoral que aprueba la incorporación de los docentes cesantes, es comunicada al Vicerrectorado Académico quien la envía a las Facultades, para su ejecución por los Departamentos Académicos.
- TERCERO:** En caso que los docentes incorporados tengan pendientes procesos administrativos por:
- a) Transgresión a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, establecida en el artículo 89 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - b) Cualquier forma de manifestación de hostigamiento sexual, establecida en el Reglamento Interno de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 2149-2022-R-UNE -R-UNE.
 - c) Los docentes no deberán tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.



La Oficina de Asesoría Legal comunicará a las instancias respectivas para que continúen dichos procesos a fin de determinar la responsabilidad y sanciones que correspondan.

- CUARTA:** Para el cumplimiento de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31542, la Oficina de Recursos Humanos, elabora el reglamento específico para la evaluación de la continuidad de los docentes condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica designada por el Consejo Universitario, en un plazo de 60 días calendario.
- QUINTA:** Encárguese a la Oficina de Recursos Humanos de la UNE EGYV, la elaboración y propuesta de un cronograma de incorporación.
- SEXTA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DOCENTE AL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SIN LÍMITE DE EDAD - LEY N° 31542

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
con domicilio legal en _____,
docente cesante de la Facultad: _____, adscrito al Departamento Académico de: _____, en la categoría y dedicación: _____ al amparo de la Ley N° 31542, me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento de la Ley mencionada solicito a su despacho, mi incorporación al ejercicio de la docencia universitaria sin ninguna restricción y con todos mis derechos.

Por lo expuesto: tenga usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

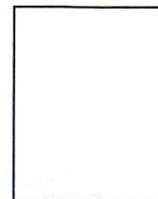


Chosica, de del 20....

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO

